

Nueva demanda TRIENIOS

Personal no fijo y propietario de la OPE Extraordinaria.

ASTISA comenzó el pasado año a reclamar los trienios anteriores a la toma de posesión y a la entrada en vigor del Estatuto del Empleado Público.

Retribuciones. La subida para este año es del 2% para todos los conceptos (Res. de 23 de marzo del Servicio Andaluz de Salud).

Carrera Profesional y CRP

Sevilla ha enviado un nuevo listado de carrera profesional una vez vistos los recursos de reposición presentados. El personal incluido en ellos la cobrarán en abril.

El CRP se cobra en la complementaria de abril.

Cobro trienios. Comenzaran a pagarlos en abril o mayo.
Para los atrasos no hay fecha.

Y ADEMÁS

Aclaraciones sobre la Bolsa Única
(Pág. 2-3)

Importante Sentencia ganada por el Sindicato ASTISA sobre la Carrera Profesional

El TSJA ha dado la razón a ASTISA

Gracias a esta sentencia el personal sanitario y no sanitario de todas las categorías NO FIJO, tiene derecho a solicitar la carrera profesional, así como aquellas trabajadoras y trabajadores que pertenecan a categorías a extinguir: SNU, SDH, Conductores....

El Acuerdo impugnado por ASTISA, fue negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad, en 2.006, y firmado por CSI-CSIF, CC.OO., UGT y CEMSATSE.

ASTISA ha comenzado a tramitar las reclamaciones a las trabajadoras y trabajadores afectados.

MAS INFORMACIÓN EN LAS SECCIONES
SINDICALES DE ASTISA

**EL SINDICATO DE TODOS LOS
TRABAJADORES PORQUE PARA
ASTISA LO MÁS IMPORTANTE
ERES TÚ**

www.astisa.org



610 573 608 / 670 056 284 / 647 726 606
Fax: 950 017 202 // 956 005 194 // 953 240298
cadizastisa@ya.es / astisajaen@telefonica.net
astisaalmeria@yahoo.es

Aclaraciones sobre la Bolsa Única

1.- La Bolsa está permanentemente abierta, el periodo de valoración finaliza el **31 DE OCTUBRE DE CADA AÑO**, si en el año 2009 se introduce un mérito antes del 31 de octubre, se valorará para el corte de 2009, si se introduce a partir de esa fecha, este mérito será valorado en el corte siguiente.

2.- No olvidar **REGISTRAR** la solicitud cada vez que se aporta algún dato al expediente y se aconseja imprimir esta solicitud, en donde nos aparecerá el nº de registro, que nos indica que nuestros datos han sido recogidos en el programa.

3.- Las **MODIFICACIONES DE LOS DATOS PERSONALES** (dirección, teléfono...) tendrá efecto a partir del día siguiente hábil a la modificación.

4.- La **VARIACIÓN DE LAS ÁREAS O CENTROS DE TRABAJO** se hará efectiva en el corte siguiente.

5.- Se puede optar a tantas **CATEGORÍAS** como se desee, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos para la inclusión en éstas.

6.- Los **CONTRATOS DE LARGA DURACIÓN** son las interinidades vacantes, comisiones de servicio, promociones internas de más de cuatro meses, liberaciones sindicales a tiempo total.

7.- Las **SANCIONES para los contratos de corta duración**: si se renuncia en el momento de la oferta 90 días naturales. Si se renuncia tras haber aceptado el contrato o si ya se está desempeñando, 180 días naturales.

8.- Las **SANCIONES para los contratos de larga duración** será de 360 días naturales.

9.- **CONSIDERACIONES DE LAS SANCIONES**: En todas las sanciones el paso a la situación de “disponible” se hará de forma automática una vez se cumplan dichos periodos. Si nos sancionan, la sanción sólo afecta a una categoría y no al resto. Si no se acepta un contrato de reducción de jornada no hay sanción, pero que ocurre lo mismo que cuando no se contesta a las tres llamadas.

10.-**EXCEPCION EN LAS SANCIONES** Desde el 22 de abril, y hasta que se publiquen las listas de corte del año 2008, no se sancionarán a aquellas personas que rechacen un nombramiento fuera de la provincia de residencia en la que están inscritas, ya sea de corta o larga duración. Además, pasarán automáticamente a estar disponibles aquellas personas que estaban sancionadas por haber rechazado un nombramiento en las condiciones expresadas anteriormente.

11.- Las llamadas para las ofertas de contrato desde Bolsa Única aparecerán como **LLAMADA OCULTA**. Se realizarán hasta tres llamadas para contactar con la persona candidata en la primera y segunda comunicación, debidamente registradas, en horarios distintos dentro del mismo día para las ofertas de vinculaciones de corta duración y durante tres días hábiles consecutivos para ofertas de larga duración.

12.- Si no se consigue contactar con la persona candidata, esta pasará a la situación de **NO DISPONIBLE**. Para salir de esta situación el interesado tendrá que solicitar el pase a “disponible” desde la inscripción-web, siendo efectivo al sexto día hábil siguiente a la solicitud. *Se está preparando la aplicación necesaria para que los operadores del centro puedan seleccionar los números de teléfonos de los candidatos según el orden introducido en su solicitud, para los casos en que no se contacte con el primero o si responde un familiar se pueda pasar al siguiente. Debéis poner en primer lugar el móvil.*

13.- El profesional podrá solicitar el pase a situación de “**NO DISPONIBLE**” O “**DISPONIBLE**” en la/s categoría/s elegida/s a través de su inscripción-web en el menú “Gestión de Solicitudes” en el botón “Gestión de Disponibilidades”. Si opta por la no disponibilidad recordar que el profesional está indicando que no quiere recibir ofertas de trabajo para la categoría concreta que haya solicitado. Esta situación será efectiva desde la fecha de registro de la solicitud. Para ponerlos disponibles, esta situación será efectiva una vez pasados 30 días desde la fecha de registro de la nueva solicitud.

14.- Las **RECLAMACIONES A CONTRATACIONES** se deberán presentar en el área o centro que haya realizado la contratación, ya que tiene capacidad jurídica para resolver.

15.- En **OTROS MÉRITOS**, a partir de la evaluación realizada en el año 2007 de desempeño profesional (EDP), se determina una puntuación adicional según la nota obtenida. Dependiendo de ésta y a partir de 7 se le asigna un factor de ponderación que va de 1 a 1.20, como se recoge en la tabla que aparece en el punto 3 “Otros méritos” del baremo. Aún no tienen claro cómo se va a puntuar. También puntúa los ejercicios superados en una oposición, como la última realizada constaba de tres ejercicios podremos obtener de 1 a 3 puntos (te pones los puntos, no hay que acreditarlo).

16.- Para **CONSULTAR LA NOTA DE CORTE DE CONTRATACIONES** el SAS ha creado una aplicación desde la página de Bolsa Única que nos permite acceder a la última puntuación a través de la cual se ha contratado. Para ello hay que entrar en la aplicación de Bolsa Única, y en la página que se nos despliega, en su parte izquierda, nos aparece “Zona Pública”, debajo y al final veremos la siguiente leyenda: “Consulta Nota de Corte de Contratación”.

17.- Los candidatos podrán **CONSULTAR LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA Y LOS MÉRITOS VALORADOS** por la Comisión a través de su inscripción-web en el menú Informes en el botón Histórico Baremos.

18.- **SI SE AGOTARA EL LISTADO DE OCTUBRE 2006**, el centro demandante tendrá que solicitar a Sevilla el del corte siguiente (en este caso octubre 2008), como este corte no está baremado, el personal aparecerá en este listado por orden de puntuación según los servicios prestados en el SAS. Este listado debe de ser público, teniendo cualquier profesional acceso a él. Tenemos dos tipos de listados, el de corta y el de larga duración que son listados totalmente independientes no tirándose de uno cuando se acaba otro. Las ofertas por este listado, rechazadas no tienen sanción.

19.- En el listado de corte de 2008, **NO TENDRÁN NOTA DE CORTE** las categorías de Enfermería, TE Anatomía Patológica, TE Dietética y Nutrición, TE Documentación Sanitaria, TE Medicina Nuclear y TE Radioterapia. Al resto de categorías se aumentará el porcentaje de previsión en un 40 % sobre la contratación del año anterior, es decir, bajará la nota de corte.

20.- Para las **CONTRATACIONES DE PROMOCIÓN INTERNA** se reservará hasta el 33% en las de larga duración y un 50% en las contrataciones de corta duración (contratos superiores a 1 mes, contrataciones de vacaciones o por maternidad).

21.- Con la **PUBLICACIÓN EN EL BOJA** de la resolución que aprueban los listados de Admitidos, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación, el plazo de 10 días naturales para aportar la documentación justificativa de los requisitos y/o, en su caso, de los nuevos méritos alegados en el autobaremo.

22.- Los **LISTADOS DE ADMITIDOS** no contienen nota de corte, en ellos figuran todos los profesionales que se han inscrito en la Bolsa Única del SAS y, además, se indica si deben aportar documentación o no, en función de que hayan realizado un nuevo registro para este período de valoración. Hay que tener en cuenta que el aspirante ha podido realizar un nuevo registro para el período de valoración en trámite sólo para modificar alguna categoría, centro o tipo de vinculación que no conlleva la presentación de documentos.

23.- **DEBERÁN APORTAR DOCUMENTACIÓN AUNQUE EN LOS LISTADOS SE INDIQUEN QUE LA PERSONA NO DEBE APORTAR DOCUMENTACIÓN**

Aquellos aspirantes que no acreditan alguno o ningún requisito y mérito en periodos de valoración anteriores o la presentaran fuera de plazo -entendiéndose 'fuera de plazo' además aquellos méritos que aún presentados no computaran conforme a la modificación del baremo de la convocatoria, como los cursos impartidos y/u organizados por INEM, Ministerio de Trabajo, Consejerías Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las CC.AA., Corporaciones Locales.

24.- **LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS Y MÉRITOS** deberá consistir en la presentación de fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los mismos (excepto la experiencia SAS, el certificado de superación de ejercicios de ofertas de empleo público del SAS y aquellos méritos suficientemente acreditados que ya han sido validados favorablemente por cada Comisión de Valoración que no deberán presentarse).

25.- **HABRÁ DE CUMPLIMENTARSE UN ESCRITO DE REMISIÓN**, disponible en la página web del SAS, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos para cada una de las categorías a las que opta el aspirante e introducirse en un sobre para cada una de ellas. Si opta a la categoría de enfermera y además a cualquier área específica (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano o Salud Mental), sólo deberá presentar un sobre, introduciendo en el mismo la documentación correspondiente y la acreditación del requisito necesario para formar parte de las bolsas de áreas específicas.

26.- **FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS A APORTAR**, DNI, Titulación Académica, Certificado de Notas, Experiencia Profesional (excepto la experiencia SAS. Para los servicios prestados en centros concertados es indispensable presentar la vida laboral), Cursos Realizados, Certificado como Colaborador Docente, Nombramiento de Profesor Asociado o Tutor de formación, Certificados sobre la participación en Comisiones de Calidad, Publicaciones, ponencias y comunicaciones en congresos, Certificación sobre la superación de ejercicios de ofertas de empleo público (excepto los del SAS).

27.- **OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS**, Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración, no estar inhabilitado para ejercer funciones públicas, Declaración jurada de no ser personal estatutario fijo en ninguna de las categorías a las que se opta, Certificado de Minusvalía, Nombramiento de propiedad para los que optaron por el turno de Promoción Interna, Escrito de Remisión.

28.- **FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION**, se debe ordenar y numerar los documentos según el orden en se citan los metidos en el baremo. No debemos olvidarnos de grapar la documentación.

29.- **CORTE 2008**. Los candidatos registrados y baremados en los cortes anteriores, y que tengan que aportar documentación, sólo deben presentar la solicitud junto con la declaración jurada y los nuevos méritos registrados así como los no valorados en cortes anteriores: INEM, Ministerio de Trabajo, Consejerías Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las CC.AA., Corporaciones Locales.

30.- En caso de **EMPATE EN LA PUNTUACIÓN** total de los aspirantes se resolverá, 1º mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el sistema público de Andalucía, 2º mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría en el sistema público Nacional de Salud, 3º mayor puntuación en el subapartado del baremo de merito "formación continuada", 4º sorteo.

31.- **LOS PROFESIONALES QUE PRÓXIMAMENTE ACABEN LA RESIDENCIA EN FORMACIÓN**, y sean demandantes de empleo, deben inscribirse inmediatamente en la Bolsa Única para formar parte del corte de 2009.

32.- En casos de periodos masivos de contratación en los que se agoten también los listados adicionales, y hasta que no se publiquen los del corte de 2008, **SE COMENZARÁ A LLAMAR POR LA LETRA 'G'**, que proviene del sorteo realizado y publicado anualmente en la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública.

33.- **TERAPEUTAS OCUPACIONALES**, se va a incluir el Dispositivo de Apoyo para que lo puedan seleccionar.

CONTRATACIONES DE VERANO DE Médico de Familia A.P., Enfermería y Auxiliar Administrativo; se utilizarán los procesos de selección actualmente vigentes hasta la entrada en vigor de la Bolsa Única, que previsiblemente se producirá en los meses de julio-agosto-septiembre.

Durante los meses de mayo y junio se publicaran listados definitivos de aspirantes admitidos en el corte 2008.

EL MUNDO. MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 2009

Varapalo del TSJA al SAS por discriminar al personal no fijo

Tendrá que pagar carrera profesional a más de 10.000 trabajadores

SILVIA MORENO / Sevilla
El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) ha dictado una sentencia que traerá cola y que afecta a miles de trabajadores del Servicio Andaluz de Salud (SAS) no fijos discriminados por la administración, ya que no perciben un complemento económico, la carrera profesional, que si cobra el personal fijo.

La sentencia de la sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA en Granada anula varios puntos del acuerdo firmado por la Administración y los sindicatos sobre la carrera profesional en el SAS, que fue publicado en el BOJA en julio del año 2006.

Ese acuerdo, que firmaron CCOO, UGT, CSI-CSIF, Satsse y el Sindicato Médico, impedía a los trabajadores no fijos del SAS, es decir, interinos y eventuales, el cobro del nuevo plus económico ligado a la carrera profesional, que prevé importantes mejoras salariales para todas las categorías.

Los sindicatos Astisa, con la abogada de Almería María Belén Pérez Medina, recurrió ese acuerdo ante el TSJA, al entender que era discriminatorio para los trabajadores no fijos del SAS y el alto tribunal andaluz le ha dado la razón, anulando varios puntos del acuerdo de 2006, según informó ayer a este diario Lola Jiménez, secretaria de acción sindical de Astisa.

El TSJA anula en su fallo el último párrafo del punto 4.1.3. del citado acuerdo, en cuanto estableció como requisito para el acceso a la carrera profesional el de «no pertenecer a categorías declaradas a extinguir». También, declara la nulidad del párrafo que señalaba que, para optar a la carrera, el interesado «no haya tenido opción de presentarse a ningún proceso selectivo definitivo de dicha categoría convocado por el SAS».

Según Astisa, al ser anulados ambos párrafos por el TSJA, a partir de ahora, todo el personal no fijo con más de cinco años de servicios prestados en el SAS tiene derecho a cobrar los pluses económicos vinculados a la carrera profesional.



La consejera de Salud y el gerente del SAS, José Luis Gutiérrez. P. A. PASTOR

El precedente de los trienios

>El SAS también pagaba trienios solamente a su personal fijo, pero desde mayo de 2007, cuando entró en vigor a nivel nacional la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, está obligado a pagarlos a todo el personal.

Para pagar un año de trienios a los 20.000 interinos que no los cobran, el SAS calcula que necesitará unos 23 millones de euros. Aunque el Estatuto entró en vigor en 2007, ahora se están cobrando los primeros trienios.

Lola Jiménez calcula que pueden ser más de 10.000 trabajadores del SAS los afectados que ahora no están cobrando la carrera profesional y que si tendrían derecho a perci-

birla tras la sentencia del TSJA. Por eso, la suma que tendría que pagar el SAS sería millonaria.

«Con esta resolución judicial, muchos profesionales del SAS que se habían visto injustamente excluidos del derecho al complemento de carrera profesional podrán iniciar las vías oportunas para la efectiva percepción de dicho complemento económico, de igual manera a como ya lo cobran otros compañeros con menos años de servicios prestados», señaló ayer este sindicato.

La carrera profesional es un complemento económico vinculado a la superación de unos niveles en los que el trabajador del SAS tiene que demostrar una serie de capacidades. Con un nivel II de carrera profesional, que es el mínimo, un facultativo especialista cobra al mes 250 euros; un médico de familia, 208 euros; una enfermera, 162 euros; un auxiliar administrativo, unos 41 euros; y un celador, 33 euros.

LA VOZ DE ALMERÍA
SÁBADO, 18 DE ABRIL DE 2009

SAS

Una sentencia logra un plus para miles de sanitarios

M. MEDINA
REDACCIÓN

El Sindicato Astisa, que trabaja en el sector sanitario y que en Almería tiene secciones sindicales en Torrecárdenas, la Bola Azul y e hospital de Huércal-Overa, ha ganado una sentencia que permitirá a más de 10.000 empleados de la sanidad en Andalucía cobrar el plus de carrera profesional.

La secretaria de acción sindical andaluza y secretaria de organización en Almería, Lola Jiménez, explica que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) ha dado la razón a su sindicato en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el modelo de carrera profesional del SAS acordado y firmado en 2006 por la Administración y la Mesa Sectorial de la Sanidad, integrada por representantes de CCOO, UGT, CSI-CSIF y el entonces CEMSATSE.

En virtud de aquel acuerdo, los profesionales que trabajaban en el ámbito sanitario como traba-

El TSJA da la razón al sindicato Astisa sobre la carrera profesional

adores fijos cobrarían un plus de carrera profesional. También lo recibirían los interinos que, con más de 5 años trabajados en su categoría, acreditaran que no habían podido presentarse a ninguna convocatoria de plaza en los últimos 5 años.

Aquel requisito fue «una especie de trampa» puesto que prácticamente ningún interino pudo acreditar esto último dado que en aquellos años había habido multitud de convocatorias, dice Jiménez.

De acuerdo a las argumentaciones expuestas por la letrada del sindicato Astisa, María Belén Pérez Medina, el TSJA anula el párrafo del acuerdo que establecía estos requisitos entendidos como «discriminatorios».

Una vez obtenida esta sentencia, «muchos profesionales del SAS, entre ellos todo el personal no fijo, bibliotecarios, personal estatutario fijo pertenecientes a grupos declarados a extinguir de médicos y enfermeros de cupo y zona, servicios de urgencias y otras categorías a extinguir como conductores, que se habían visto injustamente excluidos del derecho al complemento de carrera profesional, podrán iniciar las vías oportunas para la efectiva percepción del mismo», insiste Pérez Medina.

Hemos comenzado a tramitar las reclamaciones Ponte en contacto con nosotros

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Ganada por ASTISA.

IDEAL |
MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 2009

Los trabajadores interinos del SAS cobrarán el suplemento de carrera profesional

J. M. ALMERÍA

La Asociación de Sindical de Trabajadores e Interinos de la Sanidad Andaluza, ASTISA, informa que han ganado el recurso interpuesto contra el acuerdo firmado entre la administración andaluza y los sindicatos CCOO, UGT, CSI-CSIF y Cemsatse, que impedía a los trabajadores del Sistema Andaluz de Salud, SAS, interinos, cupo y zona, el cobro de la carrera profesional.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha emitido el fallo, y ha dado la razón a ASTISA en el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto contra el modelo de carrera profesional del Servicio Andaluz de Salud, acordado y firmado por la Administración y los sindicatos y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el mes de julio del año 2006.

Dicha sentencia, explica ASTISA, apoya las argumentaciones ex-

puestas y se anula el último párrafo del punto 4.1.3. del acuerdo en cuanto estableció como requisito para el acceso a la carrera profesional el de no pertenecer a categorías declaradas a extinguir, siempre y cuando se haya ofertado al personal con Acuerdo en cuanto estableció como requisito para el acceso a la carrera profesional el de «no plaza en las mismas la posibilidad de integrarse en otras categorías del catálogo del SAS».

Asimismo declara la nulidad del inciso final del guión segundo del párrafo 4.1.3. del acuerdo, en cuanto precisaba para optar a la carrera que el interesado «no haya tenido opción de presentarse a ningún proceso selectivo definitivo

de dicha categoría convocado por el SAS».

Derecho a complementos

La Asociación de Sindical de Trabajadores e Interinos de la Sanidad Andaluza informa que a partir de dicho pronunciamiento judicial, muchos profesionales del Servicio Andaluz de Salud, que se habían visto injustamente excluidos del derecho al complemento de carrera profesional, frente a otros de sus compañeros, que con menos años de servicios prestados si percibían dicho complemento económico.

A partir de este momento se podrán iniciar las vías oportunas para que se haga efectiva la percepción del mismo.